



PI 3927

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 30 DIC 2019

VISTO: las solicitudes de trasposición de crédito de suministros planteadas por las Unidades Ejecutoras 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", 007 "Instituto Nacional de Estadística" y 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil";

CONSIDERANDO: I) que existe crédito disponible, para acceder a las mismas;
II) que las trasposiciones propuestas no afectan el cumplimiento de metas y objetivos de los programas involucrados;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 72, Literal C), de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorizar las trasposiciones que se detallan a continuación, por el ejercicio 2019, en el Inciso 02 "Presidencia de la República".

Créditos Reforzantes:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Financiación	Importe \$	Modificación Presupuestal N°
001	481	000	141.000	11	500.000	667
001	481	000	151.000	11	500.000	669
001	481	000	212.000	11	825.000	668
007	420	000	211.000	11	990.000	663-664
007	420	000	212.000	11	214.350	670
007	420	000	213.000	11	1.880.650	671-672
					4.910.000	

Créditos Reforzados

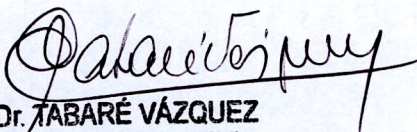
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Financiación	Importe \$	Modificación Presupuestal N°
001	481	000	211.000	11	4.655.000	664-667-668-669-670-671
001	481	000	213.000	11	170.000	672
008	343	000	212.000	11	40.000	663
008	343	000	213.000	11	45.000	663
					4.910.000	

2020-2-1-0000012

1503-191

2°) Comuníquese al Contador Destacado del Tribunal de Cuentas de la República, a la Contaduría General de la Nación, al INE, a la ONSC y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.-

ENC 319-02


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020